LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.319)

- **Artículo 1**° Apruébase el Proyecto de Convenio de Subpréstamo, que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.
- **Art. 2**° Autorízase al Señor Intendente a suscribir un Convenio de Subpréstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme a los términos establecidos en el Proyecto citado en el artículo anterior, y por el monto a que asciende el proyecto identificado en el artículo tercero de la presente.
- **Art. 3**° Apruébase el Subproyecto õAdquisición de Equipos para el Lavadero y Cocina Hospitalaria Centralizadaö cuyo costo de adquisición estimado de equipos asciende a \$481.180.-. El monto máximo a financiar por el Programa a la Municipalidad no superará el 90% del citado costo de adquisición.
- $Art. 4^{\circ}$ Ejecútase dicho subproyecto de conformidad a las condiciones que establezca el Programa de Desarrollo Municipal II (P.D.M. II).
- **Art.** 5° Autorízase al Señor Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Subproyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza, en el marco del Programa Municipal de Inversiones.
- **Art.** 6° Autorízase la afectación de los fondos de cooparticipación Provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a éste Municipio como garantía de compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo que suscriba el Sr. Intendente.
- **Art. 7°** Autorízase a la Contaduría y a la Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Banco de Santa Fe S.A.P.E.M., a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior en el caso de incumplimiento por parte de ésta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo. Tal retención, se realizará a partir de 30 (treinta) días de hacerse exigible, la amortización del Subpréstamo y/o sus intereses y/u cargos del mismo.
- **Art. 8**° Comuníquese la presente a la Dirección Del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)
- **Art. 9°** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 12 de Diciembre de 1996.-

Expte.n° 81650-I-96.-.H.C.M.-